



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

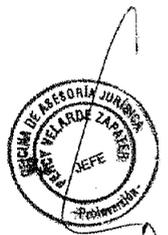
CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON LINEA AMARILLA S.A.C.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte la **Municipalidad Metropolitana de Lima**, representada por el Subgerente de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, señor Carlos Alberto HURTADO VASQUEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15343680, según Resolución de Alcaldía N° 466 de fecha 29 de diciembre de 2010; y por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, Director Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09851165, designado por Resolución Suprema N° 003-2010-EF, publicada el 08 de enero de 2010, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte la empresa Concesionaria **LÍNEA AMARILLA S.A.C. -LAMSAC**, identificada con R.U.C. N° 20523621212, con domicilio en Av. Camino Real N° 456, Torre Real, Piso 16, Oficina 1604, San Isidro, Lima, Perú, Lima, Perú, representada por su Gerente General señor André GIVINA BIANCHI, de nacionalidad brasilera, identificado con Carné de Extranjería N° 000657649, según poder inscrito en la Partida N° 12384144 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla, suscrito entre el Estado de la República del Perú, representado por la Municipalidad Metropolitana de Lima y el **INVERSIONISTA**, celebrado el 12 de noviembre de 2009, en adelante denominado **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes

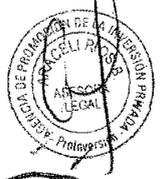


[Handwritten signature]

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 14 de junio de 2010, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado Línea Amarilla, en adelante referido como el **PROYECTO**.



CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 386 881 702,00 (Trescientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)¹, en un plazo total de dos (02) años, nueve (09) meses y nueve (09) días, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973.



[Handwritten signature]

¹ La Municipalidad de Lima Metropolitana, aprobó el Cronograma de Inversiones de LÍNEA AMARILLA S.A.C., mediante el Oficio N° 352-2010-MML-GPIP-SGCPP.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CLÁUSULA QUINTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973.

3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

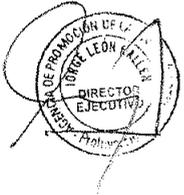
4. La resolución del **CONTRATO DE CONCESIÓN**

CLÁUSULA SEXTA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

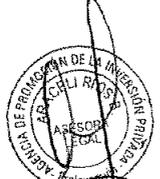
El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se



Handwritten initials



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

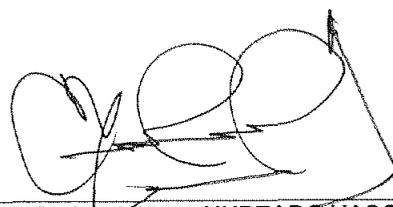
CLÁUSULA SEPTIMA.- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año 2010.

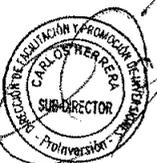
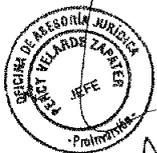
Por el **INVERSIONISTA**


André GIAVINA BIANCHI
Gerente General
LINEA AMARILLA S.A.C.

Por el **ESTADO**


Carlos Alberto HURTADO VASQUEZ
Subgerente de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada Municipalidad Metropolitana de Lima


Jorge Alejandro LEÓN BALLE
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



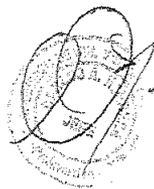
**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"**CRONOGRAMA DE INVERSIONES de LAMSAC**

ITEM	TOTAL US\$	2010									
		May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb
Servicio de Supervisión de EPC y consultorías técnicas de ingeniería y estudio de tráfico	15,149,000	146,000	146,000	170,000	170,000	170,000	180,000	195,000	330,000	442,000	460,000
Servicio de Comunicación, Programas sociales y consultoría para reubicación	3,888,655	176,462	120,731	82,865	55,000	110,731	55,000	132,865	65,000	105,000	105,000
Consultoría Jurídica	816,860	68,404	68,404	68,404	68,404	68,404	68,404	68,404	16,404	16,404	12,404
Servicio de contrato EPC para construcción, proyecto y compra	376,416,667	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	9,145,833	47,020,833
Contrato EPC 1 (*)	12,150,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Contrato EPC 2 (**)	364,266,667	-	-	-	-	-	-	-	-	8,145,833	46,020,833
TOTAL sin IGV	396,271,181	1,390,866	1,335,134	1,321,269	1,293,404	1,349,134	1,303,404	1,396,269	1,411,404	9,709,237	47,598,237
IGV	75,291,524	264,265	253,676	251,041	245,747	256,336	247,647	265,291	268,167	1,844,755	9,043,665
TOTAL con IGV	471,562,706	1,655,131	1,588,810	1,572,310	1,539,150	1,605,470	1,551,050	1,661,560	1,679,570	11,553,992	56,641,902

(*) Relacionada al Contrato Marco para la elaboración de Estudios Definitivos de Ingeniería y Construcción de la Obra Inicial del Proyecto Línea Amarilla (llamado Obra Inicial en el Contrato de Concesión)

(**) Relacionado al Contrato para el Diseño y Ejecución de las Obras Civiles en el Sistema Vial Vía Expresa Línea Amarilla (llamado Obra Sección 2' en el Contrato de Concesión)

2010	2011	2012	2013	TOTAL
1,507,000	5,502,000	5,540,000	2,600,000	15,149,000
798,655	1,280,000	1,260,000	550,000	3,888,655
495,228	142,842	94,842	83,947	816,860
8,000,000	185,500,000	109,750,000	73,166,667	376,416,667
8,000,000	4,150,000	-	-	12,150,000
-	181,350,000	109,750,000	73,166,667	364,266,667
10,800,883	192,424,842	116,644,842	76,400,614	396,271,181
2,052,168	36,560,720	22,162,520	14,516,117	75,291,524
12,853,051	228,985,562	138,807,362	90,916,731	471,562,706



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]